

para no entresacas sin orden de dho. Sr. Conde, se puso  
 decreto f. su dia para que el que dice, informan si haia en  
 basas alguno en la ena de dho. Lugar, y no hauiendolo  
 encontrado, por defecto de prohibicion en su extraccion, se  
 haze presente a la Ciudad. Luen hauiendolo oydo dio las  
 gracias al Sr. Conde, y adho Sr. Procurador Genl, y la  
 hon del Ponto, por su Delo, y conedio licencia al V. R. de  
 Pedro Navarro para la conducion de dho. panizo. **Acuerdo**  
 se prebenga a el Administrador de dho. Ponto no admita  
 niel grano que no sean para vender en la ante puesta, asse  
 plantando a el estilo, cuya diligencia comette al Sr. D. Juan  
 Galera. Panson, para que disponga su obrabania  
 Doquesa de Val, La Tria. Acuerda que el Sr. D. Alfonso Manresa,  
 Sr. Procurador Genl, disponga que la voquera de Bal  
 que esta inmediata a las Casas de Sr. D. Nicolas de Buella  
 queda subendado de la D. Gloria, se ponga en el sitio con  
 pendiente afin de heuillar los perjuicios que se han tocado  
 de permanecer como oy esta. **Acuerdo**  
 Sr. D. Juan Galera, Delo. Panson del Lugar  
 dio cuenta como en fuerza de la Comision que se le confi  
 a, por la asiten  
 a la molienda) no, ha dispuesto moler hasta quatrocientas fanegas de  
 trigo, en cuya maquina, ha recibido beneficio el Sr. D.  
 Panto de go para la medida, pero, a arallo, y volver a  
 pesar la harina, a arallo, personalmente de orden  
 de dho. Sr. Pedro Aras, persona de la mayor confianza  
 y fidelidad, lo haze presente a la Ciudad, para que  
 se le remunere este trabajo y la forma q.  
 tubiere por conveniente. Hauiendolo oydo, dio las  
 gracias al Sr. D. Juan, por el Delo con que se aplica al  
 beneficio comun, y señalo adho Pedro Aras, quatro mil  
 por fanega de la que se han molido y molieren, cuyo importe  
 pague el Adm. del Caudal de Ponto, en testimonio de  
 dar acuerdo, y V. R. de que dho. Sr. Panton, au arallo

*[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page.]*

